

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°226-2018-MDLA/A.

La Arena, 06 de Agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 331-2018-MDLA/SGDUR-ING. HJZY de fecha 16 de Julio de 2018, Informe N° 011-2018-MDLA-DEYP-ING.HJZY de fecha 16 de Julio de 2018, Expediente Técnico, Informe N°0263-2018-MDLA-SGAJ de fecha 25 de Julio de 2018, respecto a Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO DEL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE LA ARENA- PIURA- PIURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

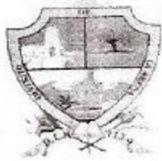
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe N° 331-2018-MDLA/SGDUR-ING-HJZY, el Ing. Hugo Javier Zapata Yamunaque, Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita se emita Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO DEL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA”** cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 1, 027,084.75 (Un Millón Veintisiete Mil Ochenta y Cuatro Con 75/100 Soles), que incluye costo directo y costos indirectos con un aplazo de ejecución de 84 días hábiles, con precios vigentes al mes de marzo del 2018, la modalidad de ejecución será bajo ejecución presupuestaria Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 011-2018/MDLA-DEYP-ING.HJZY de fecha 16 de Julio de 2018, el Ing. Hugo Javier Zapata Yamunaque, Jefe del Dpto. de estudios y proyectos, después de proceder a la revisión Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO DEL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA”**, da la Aprobación al mismo, solicitando se gestione la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350- 2015-EF establece que para el requerimiento y preparación de un expediente de contratación es necesario contar con un expediente técnico, como es el caso en el presente caso;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°226-2018-MDLA/A.

La Arena, 06 de Agosto de 2018

Que, mediante Informe Legal N° 0263-2018-MDLA-SGAJ de fecha 25 de Julio de 2018, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que:

1.- Emite Opinión favorable, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AREA VERDES Y ORNATO PUBLICO EN EL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA”** cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 1, 027,084.75 (Un Millón Veintisiete Mil Ochenta y Cuatro con 75/100 Soles), incluido Costo Total de Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación;

2.- Se precise que en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Municipalidad proporcionan información que sea ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por el área correspondiente.

3.- Considerando lo expuesto se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AREA VERDES Y ORNATO PUBLICO EN EL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA”**

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AREA VERDES Y ORNATO PUBLICO EN EL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA”** cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 1, 027,084.75 (Un Millón Veintisiete Mil Ochenta y Cuatro con 75/100 Soles), incluido Costo Total de Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos que tengan injerencia a fin de dar cumplimiento la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



*[Firma manuscrita]*  
NEVELLY RAMÍREZ TALLEDO ROJAS  
ALCALDE